



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2025-MPH/CM

Huancayo, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2025.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de 04 de abril de 2025 interpuesto por las Regidoras Noemí Curi Capcha, Marjory Contreras Hualpa, Betzabeth Fabián Gonzalez y Doricinda Matias Bonifacio contra la Ordenanza Municipal N° 789-MPH/CM - “Ordenanza Municipal que Actualiza Parcialmente el Plan De Desarrollo Metropolitano de Huancayo (PDM) 2017 – 2037, en el Anexo de Hualaoyo distrito de El Tambo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, los Acuerdos de Concejo podrán ser reconsiderados a petición escrita y fundamentada del 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en la que se adoptó el Acuerdo. Para admitir a debate la reconsideración se requiere la mayoría calificada es decir la mitad más uno del número legal de los miembros del Concejo. Aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo resuelva en forma definitiva. La votación de reconsideración se realizará en la Estación de Despacho;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de 02 de abril de 2025 se aprueba la Ordenanza Municipal N° 789-MPH/CM - “Ordenanza Municipal que Actualiza Parcialmente el Plan De Desarrollo Metropolitano de Huancayo (PDM) 2017 – 2037, en el Anexo de Hualaoyo distrito de El Tambo”;

Que, el 04 de abril de 2025 las Regidoras Noemí Curi Capcha, Marjory Contreras Hualpa, Betzabeth Fabián Gonzalez y Doricinda Matias Bonifacio interponen Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la Actualización Parcial del Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (PDM) 2017-2037, por el cambio de zonificación de Pre Urbano (PU) a Residencia de Densidad Media (RDM), del predio ubicado en el Anexo de Hualaoyo;

Que, en la Estación de Despacho, conforme al artículo 78° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, el señor Alcalde procede a someter a votación para que el Recurso de Reconsideración contra la Ordenanza Municipal N° 789-MPH/CM pase a la Estación de Orden del Día para su debate y pronunciamiento del pleno, el mismo que no es aprobado con 3 votos a favor y 7 votos en contra;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO ADMITIR a debate el Recurso de Reconsideración de 04 de abril de 2025 interpuesto por las Regidoras Noemí Curi Capcha, Marjory Contreras Hualpa, Betzabeth Fabián Gonzalez y Doricinda Matias Bonifacio contra la Ordenanza Municipal N° 789-MPH/CM; teniéndose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE